TABIO

RESOLUCION 207

(03 DE MAYO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-001-2024, QUE TIENE COMO OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TABIO

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y teniendo en cuenta los siguientes.

CONSIDERANDOS:

Que el Municipio de Tabio requiere contratar el "**SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA."**

Que la Secretaría de Infraestructura, elaboró y presentó el estudio previo de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para contratar el **"SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA**, señalando que es viable desde el punto de vista jurídico, técnico y económico la realización del proceso de contratación respectivo.

Que, para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada, se tendrá como presupuesto el valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($86.955.387,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000098 de fecha 29 de enero de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Tabio.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la escogencia del contratista se debe efectuar por el procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial, para lo cual se debe convocar públicamente a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los correspondientes pliegos de condiciones a presentar ofertas para la ejecución del proceso en mención y de esta manera adelantar el proceso de selección entre pluralidad de oferentes.

Que el Municipio de Tabio, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. y publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones de éste proceso durante cinco (5) días hábiles contados desde el día 23 al 29 de abril de 2024, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Que durante el término previsto en el Cronograma de Actividades para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas y publicadas en secop ii.

Que la presente convocatoria no será limitada a Mipymes como quiera que en el plazo dispuesto en el cronograma, no fueron recibidas el número de solicitudes establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, y en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social del proceso de selección.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Abierta la Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA- SI-001-2024 que tiene como objeto "**SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Según consta en el cronograma electrónico publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrase como Comité Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA- SI-001–2024 a:

- Secretaria de Infraestructura DIANA CRSITINA BORREGO ESPITIA o quien haga sus veces
- Secretaria de Hacienda, JAIRO ENRIQUE GONZALEZ o quien haga sus veces
- Secretario General y de P C – JEISSON DAVID GARCIA LOZANO o quien haga sus veces

PARÁGRAFO 1: La Evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido para el efecto en el correspondiente Pliego de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tabio a los tres (03) días de mayo de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS JAVIER JULIO TORRES
Alcalde Municipal

Elaboró: Contratista - / Secretaría General y Participación Ciudadana / Nataly Martínez Contreras
Revisó y aprobó: Secretario General y de Participación Ciudadana / Jeisson David García Lozano